



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

*Copia
rector*

**RESOLUCION No. 648-03
Diciembre 19 de 2003**

**POR EL CUAL SE EXPIDE Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

1. La ley 30 de 1992 por la cual se regula el servicio publico de la educación superior, en su Titulo Quinto, Capitulo 3 establece el marco de referencia en lo pertinente al Bienestar Universitario.
2. La Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria, y estableció una serie de principios en procura del bienestar de los ciudadanos, consagrado como derecho y deberes individuales o colectivos que, en lo referente a la educación superior, se reglamentaron en la ley 30 de 1992 y en las políticas que posteriormente formulo el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).
3. El Bienestar Universitario de conformidad con el articulo 117 de la ley 30 de 1992, se orienta al desarrollo fisico psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
4. Es conveniente la dependencia de Bienestar Universitario, puede rediseñar su estructura, para optimizar los recursos existentes, permitiendo alcanzar más ágilmente los objetivos propuestos.
5. Es preciso que la dependencia de Bienestar Universitario cuenta con un reglamento que regula los programas actividades y acciones del bienestar en armonía con los estatutos del Instituto Universitario de la Paz permitiéndole una gestión más eficiente.

RESUELVE

CAPITULO 1

**DE LA DEFINICION-POLITICAS-OBJETIVOS-MISION-VISION Y PRICIPIOS
DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

DEFINICION



UNIPAZ

Universitario 0331 de 1987
Gobernación de Santander

ARTICULO PRIMERO. DEFINICIÓN: Se entiende por Bienestar Universitario al conjunto de procesos, servicios, programas, proyectos y actividades concentrados en promover el desarrollo humano e integral, entendiendo como la posibilidad del desarrollo físico, psicoafectivo espiritual, cultural y social de los estudiantes, docentes, administrativos y demás personal que hace parte de la comunidad universitaria.

ARTICULO SEGUNDO. POLÍTICAS:

- a. Propender por que el proyecto de vida individual de los miembros de la comunidad universitaria se articule con el proyecto educativo institucional, desarrollando programas y actividades de extensión solidaria participación comunitaria facilitando la interrelación de la universidad con su entorno.
- b. Contribuir a la satisfacción de las necesidades de las comunidades educativas, creando líneas de reflexión, investigación y acción para el mejoramiento de la calidad de vida.
- c. Favorecer la formación del estudiante en un trabajo armónico entre academia y bienestar permitiéndole el desarrollo de sus dimensiones: cultural, salud, social, moral, intelectual, física y psicoafectiva.
- d. Facilitar a todos los miembros de la comunidad universitaria espacios que propician el desarrollo de la practica del deporte, recreación, integración, cultura, salud preventiva aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo humano.
- e. Fomentar condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Implementar Proyectos y Programas que articulen las políticas institucionales, regionales y nacionales encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de los miembros de la comunidad de UNIPAZ.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS: Son objetivos de Bienestar Universitario los siguientes:

- a. Propiciar un ambiente que permita la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Fomentar, entre los miembros de la comunidad universitaria, un clima institucional que favorezca la comunicación de doble vía, y cuyo resultado facilite la satisfacción, motivación y el sentido de pertenencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Coordinar y organizar actividades que promuevan la autorrealización de las personas que conforman la comunidad universitaria.
- d. Establecer programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar la calidad de vida personal, colectiva e institucional.
- e. Estructurar un plan de acción con la finalidad de desarrollar los programas de bienestar, mediante un trabajo conjunto con las diferentes dependencias de la institución, en el campo del deporte, la salud, la cultura y el desarrollo humano.



UNIPAZ

Decreto 0331 de 1987
Gobernación de Santander

- f. Optimizar los espacios físicos para favorecer la prestación de servicios de Bienestar Universitario.
- g. Generar una cultura de recondimento de la diversidad generando valores que apunten al trabajo colectivo y profesional desde y para sus propias localidades.

ARTICULO CUARTO. MISIÓN: Bienestar Universitario de UNIPAZ, es una dependencia que promueve y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de las personas que conforman la Comunidad Universitaria, mediante la ejecución de un sistemas de acciones culturales, sociales, deportivas y humanistas; Apoyando su ejercicio en los principios de universalidad, integral y equidad.

ARTICULO QUINTO. VISIÓN: Bienestar Universitario propone ser dependencia que en los próximos diez años, consolide a UNIPAZ como el escenario propicio para la integración convivencia, formación y proyección del ser humano como fundamento en la construcción de comunidad y mejoramiento de la calidad de vida articulada al contexto regional, acorde con los principios institucionales.

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS:

La institución adopta como principios los contenidos en el capítulo 1, título primero, Ley 30 de 1992, entre otros:

- a. La educación superior, es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral. Se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.
- b. El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.
- c. Universalidad. La comunidad Universitaria podrá acceder, a los programas y servicios de Bienestar Universitario, según la normatividad de la institución.
- d. Equidad. Los programas y servicios, prestados por Bienestar Universitario se proyectaran a toda la comunidad universitaria, y se priorizará en los sectores mas vulnerables.

**CAPITULO II
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO SEPTIMO:

- a. La dependencia de Bienestar Universitario será ejercida por un jefe de acuerdo con lo establecido en la estructura orgánica de UNIPAZ, a cuyo cargo esta el manejo de políticas y programas a



UNIPAZ

Decreto 0331 de 1987
Gobernación de Santander

realizar para Bienestar de la comunidad universitaria y quien contará para el ejercicio de las funciones con una unidad técnica de Bienestar Universitario, conformada por un equipo de coordinadores de área que son los que integran la dependencia de Bienestar Universitario, los cuales mediante un trabajo conjunto con el jefe de dependencia, diseñaran e implementaran, los diferentes programas de Bienestar Universitario.

- b. En lo referente a la estructura de Bienestar Universitario: el personal que lo conforma es:

Docentes para la cátedra de deportes que se imparten en los diferentes programas académicos, además para fortalecer esta área se cuenta con estudiantes instructores en las diferentes disciplinas de interés común.

El área de cultura es dirigida por un coordinador de cultura. Para fortalecer las intervenciones a nivel psicoafectivo y de desarrollo humano se contará con un psicólogo que dará el soporte a esta área.

- c. La dependencia de Bienestar Universitario contará para el ejercicio de sus funciones con una unidad técnica, conformada por el seguimiento personal:

- Un coordinador de cultura
- Un coordinador de deportes
- Un coordinador de psicología

Quienes en un trabajo conjunto con el jefe de bienestar universitario diseñaran y ejecutaran los diferentes programas de Bienestar Universitario.

- d. Cumplir con los programas y actividades de Bienestar Universitario según el plan de desarrollo institucional de UNIPAZ, se efectuara en coordinación con el comité de Bienestar Universitario y dirección administrativa de acuerdo con la naturaleza de los eventos que se programen y ellos no deberán interferir en la normalidad académica

- e. Bienestar Universitario tendrá como beneficiarios: estudiantes debidamente matriculados, docentes, egresados y personal administrativo.

- f. Bienestar Universitario contará por lo menos con el 2% del presupuesto del funcionamiento del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, para atender sus programas, tal como lo establece la Ley 30 de 1992.

Los diferentes programas, servicios y acciones de Bienestar Universitario se extiende a toda la comunidad Universitaria y para hacerlas efectivas y dar cumplimiento a las mismas, los directores de escuela tendrán la coordinación



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

y desarrollo de ciertas tareas según directrices del comité de Bienestar Universitario.

CAPITULO III CAMPOS DE APLICACIÓN

ARTICULO OCTAVO: Los objetivos de Bienestar Universitario tendrán como campo de aplicación toda la comunidad Universitaria de UNIPAZ. Los proyectos, programas y servicios, tenderán al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo; y procuraran además por el fomento del sentido de identidad y pertenencia a la institución y bienestar integral de sus miembros.

CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS

ARTICULO NOVENO: Los servicios, programas y acciones de Bienestar Universitario se extenderán a toda la comunidad universitaria de UNIPAZ y para hacerlas efectivas se contará con una unidad técnica que diseñará y desarrollara en un trabajo conjunto con el jefe de Bienestar Universitario y el comité Universitario para hacerlos efectivo.

Estos servicios propenden por el Bienestar integral de toda la comunidad Universitaria y son:

1. Área de salud y prevención de la enfermedad:

Encargada de favorecer la adecuada prestación de los servicios asistenciales en salud a la población estudiantil, de conformidad con la legislación vigente y coordina los servicios asistenciales dirigidos a toda la comunidad universitaria en convenio con diferentes organizaciones y en un trabajo conjunto con la oficina de Planeación y otras dependencias como Evaluación y Control de Gestión con el fin de integrar tal información, a los boletines estadísticos e institucionales.

Tiene bajo su responsabilidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de toda la comunidad universitaria, mediante diferentes acciones tanto a nivel individual, como colectiva que se dirijan a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tomado como base los resultados de estudios y diagnósticos previos realizados en la comunidad Universitaria.

Tiene bajo su responsabilidad el diseño y ejecución de diferentes programas dirigidos a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fomentos y estilos de vida hábitos saludables y procesos de autocuidados los cuales se extienden a toda la comunidad académica y dando prioridad a los sectores mas vulnerables.



Ejecutará programas de unión con el COPASO (Comité Paritario de Salud Ocupacional) integrando los diferentes comités, grupos de trabajo y resultados, integrando la ARP, para garantizar el bienestar de la comunidad Universitaria.

Dentro de sus servicios se encuentra entre otros:

- Programa de educación, promoción y prevención en salud.
- Programa de estilo de vida y hábito saludable.
- Control de servicios de cafetería y restaurante.
- Taller de primeros auxilios.
- Botiquín universitario.
- Seguro contra accidentes
- Programas de actividades de salud ocupacional.

2. Área de recreación y deportes:

Es la encargada de la programación, coordinación, ejecución y control de las actividades deportivas, recreativas y competitivas de los diferentes estamentos de la universidad, además desarrolla eventos a nivel interno y competitivo con instituciones a nivel municipal, departamental y nacional.

Los programas del área deportiva se enmarcan en tres niveles:

Nivel competitivo:

En esta concepción el deporte competitivo acoge a quienes tienen especiales características físicas que tienden a rendir y quieren competir con parámetros de marcas y resultados, exigiendo disciplina, dedicación y esfuerzos.

En el medio universitario los jóvenes se preparan, entrenan y se orientan en las diferentes selecciones con miras a participar en campeonatos de las ligas deportivas universitarias en los ámbitos locales, regionales y nacionales, otorgándoles pautas de socialización, de integridad y de mejoramiento de la persona humana que redundará en una mejor calidad de vida.

➤ Selecciones deportivas:

Mejorar el rendimiento deportivo de los equipos de la UNIPAZ iniciando con las siguientes disciplinas:

1. taekwondo
2. fútbol
3. microfútbol
4. baloncesto
5. softbol
6. voleibol



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

➤ Nivel recreativo: El sentido del deporte esta en la alegría de participar sin tener en cuenta la capacidad física; es la posibilidad de compartir, de autovalorarse, de integrarse a la comunidad, de cuidar su salud y mejorarla en el sentido preventivo. Sus modelos de organización son abiertos y no se obliga a competir ni aprender rígidamente una técnica. Este programa incluye el proceso de convivencia armónica hombre-medio, representado en la conciencia ecológica. Acrecienta el conocimiento y la destreza en aspectos muy específicos de la disciplina que practique, entre estas podemos encontrar:

Aeróbicos
Hábitos saludables y natación (docentes, niños, estudiantes y empleados).
Ciclo-paseos
Carreras atléticas
Caminatas ecológicas
Convenios con Gimnasios Privados
Prueba de Ciclo montañismo
Olimpiadas institucionales Inter.-escuelas
Torneos de tejo
Patinaje
Juegos autóctonos
Otros

➤ Nivel formativo: Es un proceso de enseñanza – aprendizaje de las distintas técnicas, la transmisión de conocimientos teóricos y prácticos relacionados con la ciencia del deporte que se lleva a cabo a través de los diferentes programas académicos de UNIPAZ.

El deporte formativo se debe definir como un programa constituido por fines y motivos constituidos que incluye aprendizajes, formación, socialización sentido de juegos, rendimiento y respectivo rigor académico. Los monitores de las diferentes disciplinas deportivas podrán recibir incentivos según el reglamento estudiantil.

Clubes deportivos sociales y culturales:

Orienta la actividad recreativa y deportiva de la comunidad UNIPAZ mediante una estructura administrativa que permita su proyección interna y externa como mecanismo de apoyo y representación de las actividades recreativas.

Se cuenta con el deporte competitivo, que comprende igualmente la formación, orientación, preparación y participación de los deportistas seleccionados para representar a UNIPAZ en sus distinta modalidades y en los diferentes torneos internos y externos, que se programan otorgándoles pautas de socialización, de integralidad y de mejoramiento de las persona humana que redundara en una mejor calida de vida.



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

Área de cultura y Comunicación:

Proporcionará espacios par el desarrollo de actitudes personales y de la innovación mediante el apoyo de actividades culturales de carácter institucional , colectivo e individual.

Los programas que se ofrecerán, entre otros a la comunidad universitaria serán:

Programa de danzas folclóricas
Programa de tambores
Programa de cuerdas
Programa de cine club
Programa de teatro
Programa de música (pre-orquesta, vallenato, percusión y rock)
Programa de técnica vocal
Programa formación de colectivo de comunicación

En donde sus instructores son estudiantes que tienen la formación, se han destacado por su cooperación en la vida universitaria, sobresalen los certámenes culturales y académicos que de acuerdo al reglamento estudiantil Capitulo VI art. 83 son merecedores de los incentivos por talentos a través de Bienestar Universitario y ofrecer dichos servicios a la comunidad Universitaria. Es requisito indispensable que el estudiante obtenga un promedio de 3.5, para poder conservar este beneficio.

La formación de grupos culturales recreativos y competitivos hace parte del que hacer de Bienestar Universitario buscando el reconocimiento de la institución en las diferentes instancia locales, regionales y nacionales; en donde toda la comunidad Universitaria pueda participar.

En el área de Cultura se cuenta con talleres de participación y formación artística y presentación de los grupos culturales que generen la participación de la comunidad universitaria hacia la actividad artística y cultural, posibilitando el encuentro e intercambio de experiencias, conceptos y productos, canalizando diversas experiencias que permiten la apreciación de lo cultural.

3. CULTURA Y COMUNICACIÓN

Entre ellas tenemos:

➤ **Formación**

Fomento a expresiones artísticas y culturales. Espacio de formación artística en diversas expresiones que permiten al estudiante desarrollar sus aptitudes y habilidades.

➤ **Danza.** Familiariza al practicante con el lenguaje dancístico, estimula su conciencia corporal, fortalece su estructura muscular y desarrolla su creatividad.



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander

- **Música.** Permite al estudiante desarrollar habilidades musicales, conservar las tradiciones de nuestro folclor.
- **Pre-orquesta.**
- **Grupo de tambores**
- **Grupo de Cuerdas banda de música Rock - pop**
- **Clases artísticas** (armonía, percusión, técnica vocal, manualidades, entre otros).
- **Cine club.**

4. AREA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL:

La filosofía que concibe los programas de Promoción y Desarrollo Social en el Bienestar Universitario, tiende a lograr en el ser humano un equilibrio armónico consigo mismo y con el medio ambiente, de tal manera que contribuya a la construcción, enriquecimiento y retroalimentación del ser, del saber y del quehacer, concebidos dentro de un proceso de integridad en el cual se comprometen diferentes disciplinas.

La orientación de sus programas y actividades obedecen entonces a los requerimientos propios del medio y a las condiciones particulares de la población Universitaria, sin llegar a perder el referente académico como centro de la gestión de universidad. Tales como:

- **Jornada de inducción para la comunidad universitaria:**

Se realiza mediante la Planeación, ejecución y evaluación de diferentes actividades encaminadas a propiciar espacios de participación en integración a través de inducción, conversatorios y todas aquellas demás acciones que permitan espacios de integración y adaptación a la vida universitaria.

- **Celebraciones especiales a personal docente, administrativo y estudiantes con el propósito de estar al día con los grandes acontecimientos a nivel nacional e institucional.**

Área de psicología:

Brinda a la comunidad universitaria programas de atención psicológica a través de asesorías individuales o grupales, en las áreas de diagnóstico, intervención y seguimiento que contribuyan a un mejor estado de la salud mental de la comunidad universitaria basado en los siguientes principios:



UNIPAZ

Decreto 0331 de 1987
Gobernación de Santander

- prestar atención psicológica a la comunidad universitaria que así lo requieren.
- Realizar programas sobre aspectos que interfieren con el Bienestar Psicológico de los miembros de la comunidad universitaria
- Fomento y promoción de hábitos y estilos de vida saludable

El servicio de psicología prestará:

- Programas de apoyo a la comunidad universitaria
- Asesorías pedagógicas
- Consultas psicológicas
- Programas de mejoramiento del clima institucional
- Actividades de prevención y promoción de factores de riesgos psicosociales.

5. INCENTIVOS

Mediante el plan de incentivos se busca brindar a los estudiantes de escasos recursos económicos que pertenezcan al nivel del sisben 1y2 la posibilidad de tener un descuento de su matrícula para cursar sus estudios dentro de la UNIPAZ.

- a. Modalidad Beca por horas: A estos incentivos solo podrán tener acceso los estudiantes que inician su primer semestre académico

El estudiante que resulte beneficiario de este incentivo deberá cumplir con dos requisitos fundamentales:

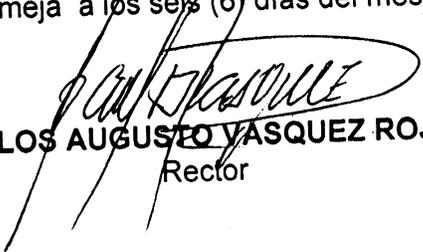
Obtener un promedio mínimo de 3.5 en su promedio semestral y cumplir con un número de horas de servicio concertado con la dirección de escuela o dependencia.

- b. Modalidad beca de talento: A este incentivo podrán acceder los estudiantes que pertenezcan a los grupos musicales y diferentes expresiones artísticas y deportivas que ofrezca la oficina de Bienestar Universitario.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los seis (6) días del mes de mayo de 2003.


CARLOS AUGUSTO VASQUEZ ROJAS
Rector